

Número 14 DE 1990
Diciembre 7/90

cedido en Bucaramanga, a los siete (7) días del mes de diciembre de novecientos noventa (1990).

Presidente.

RO LAINEZ



Secretario.



SUCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICAN

anterior Acuerdo número 004 de 1990. fué discutido y aprobado en tres (3) sesiones efectuadas en distintos días de conformidad con el artículo 156 de la Constitución de 1991.

Bucaramanga, diciembre 7 de 1990.

Presidente.

RO JAIME



Secretario.



REC.: Dic 28/90 167

RECIBIDO Dic 28/90

ACUERDO N.º 020 DE 1991

(Diciembre 1990)

EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y POR EL QUE SE FIJA EL PLAN DE CARGOS Y SUS ASIGNACIONES CIVILES para vigencia fiscal del primero (1o.) de Enero de treinta y uno (31) de Diciembre de 1991.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades legales, en especial la Constitución Nacional artículo 175, numeral 2o. del Código de Régimen político y Municipal artículo 72, numeral 5o. y el acuerdo número 020 de 1988, artículo 26o.

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO 1o. Apruébase el computo de los INGRESOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para la vigencia fiscal del primero (1o.) de Enero de treinta y uno (31) de Diciembre de 1991, en la suma de DOS SETECIENTOS SIETE SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$2.077.776.00) de acuerdo al siguiente detalle.

CAPITULO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES		2.077.776.00
POR CONTRIBUCION Y FINANCIACION DE OBRAS EJECUTADAS POR VALORIZACION	656.396.161	
Calle 56 Larrera 27 a 36	41.774.000	

ACUERDO NUMERO 064 DE 1990

Diciembre 7 de 1990

CAPITULO I

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1.1. Terramien. Macaregua	1.586.062	
1.2. Carrera 15 Calles Ca. 1.	6.463.250 /	
1.3. Vía de acceso Lagos del Lacio	3.177.281 /	
1.4. Terramien Diamante II	4.762.325 /	
1.5. Terramien 35. Remodelaciones. ✓ Obras Varias	35.373.154 /	
1.6. Recaudos Viales Ejecutados Hasta 1989	11.724.450 /	
1.7. Fuente Peatonal la Rosita	1.475.	
1.8. Anillo V al Centro	425.000.000 /	
1.9. Plan Vial Centro Oriental	4.500.000 /	
1.10. Carrera 27 entre 9 y 21	42.500.000 /	
1.11. PATRIMONIO-REINTEGROS-APROVECHA MIENTOS-TRANSFERENCIAS-OTROS INGRESOS.	159.842.391 ✓	
1.12. Interventoría en ejecución de obras	1.000.000.	
1.13. Administración por distribución - recaudo de obras.	16.682.100 /	
1.14. Estudios de Factorización Anillo Vial	23.000.000 /	
1.15. Manejo de cartera Area Metropol- itana (Plan Vial Metropolitano I)	107.428.000 /	
1.16. Manejo cartera Otras Entidades	19.000.000 /	

169

ACUERDO NUMERO 064 DE 1990

de Diciembre 1990

CONCEPTO PARCIAL TOTAL

1.20.	Arrendamientos, intereses, ✓ Salvos y Otros.	157.000 ✓	
1.21.	Venta de bienes raices fiscales y remate de activos inmuebles.	1.000.000 ✓	
1.22.	Transferencia Municipal de Bucaramanga.	15.000.000 ✓	
1.23.	Facturación Recibos	40.000.000 ✓	
1.24.	Rendimientos Financieros	1.200.000 ✓	
1.25.	Reintegro Electrificadora de Santander por obra C11.06	31.782.791 ✓	

CAPITULO 11

INGRESOS DE CAPITAL
RECURSOS DEL CREDITO INTERNO

1.781.577.174 ✓

1.1.	Programa Obras Viales	1.211.537.174 ✓	
1.2.	Cerramientos, Remodelaciones, Obras Varias	70.000.000 ✓	
1.3.	Estudios y Proyectos	30.000.000 ✓	

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS

1.907.776.174

SEGUNDA PARTE

FRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2o. Apruébase para atender los GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, durante la vigencia fiscal del primero (1o.) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 1991, con base en sus renta de INGRESOS ya determinadas, en la suma de DOS MIL SETESCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$2.707.776.126) según el siguiente detalle:

CAPITULO I

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		227.438.543
GASTOS DE OPERACION	101.917.377	
1.1. Sueldos Personal de Nómina	56.220.160	
1.2. Gastos de Representación	8.014.848	
1.3. Bonificación de Trabajo	1.522.480	
1.4. Bonificación por transporte y manejo de valores	282.516	
1.5. Subsidio de Transporte	1.467.648	
1.6. Prima de Servicio	5.443.676	
1.7. Prima de Navidad	5.443.676	
1.8. Prima de Costo de Vida	1.778.400	
1.9. Prima de Vacaciones	8.431.473	
1.10. Indemnización por Vacaciones	1.012.500	
2. Seguros	412.500	

121

1.11. Pensiones-Mesada Adicional

1.11.1

1.12. Otros Servicios Personales

1.12.1

32. Seguros

472.500

172

ACUERDO NUMERO 064 DE 1990

(Diciembre 7/90)

CONCEPTO PARCIAL TOTAL

.12. Capacitación cultural, educativa v deportiva	1.200.000	
.13. Viáticos y Gastos de Viaje	750.000	
.14. Honorarios Profesionales	2.400.000	
.15. Intereses a las cesantías 1990	1.000.000	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	125.520.966	
ELEMENTOS DE EQUIPO	37.753.414	
.20. Reparación v mantenimiento de maquinaria v equipo técnico	3.000.000	
.21. Reparación de muebles v enseres	800.000	
.22. Reparación v mantenimiento de equipo de oficina	1.300.000	
.23. Seguros de equipo	800.000	
.24. Utiles v papelería	13.300.000	
.25. Compra v/o arrendamiento equipo técnico	5.000.000	
.26. Compra de muebles y enseres	3.553.414	
.27. Compra equipo de oficina	10.000.000	
EQUIPO DE TRANSPORTE	1.728.100	
.28. Combustibles-aceites-lubricantes	1.305.600	
.29. Reparación v mantenimiento	2.000.000	
.30. Seguros	422.500	

ACUERDO NUMERO 064 DE 1990

de Diciembre 90

CONCEPTO PARCIAL TOTAL

DE INMUEBLES 1.345.000 ✓

1.30. Reparaciones locativas y mejoras 1.150.000 ✓

1.31. Mantenimiento conservación 195.000 ✓

SERVICIOS GENERALES 3.540.267 ✓

1.40. Servicios públicos 405.000 ✓

1.41. Avisos-propaganda-publicaciones-suscripciones 1.000.000

1.42. Encuadernación-empastes-copia-heliográficas-fotocopias 1.000.000 ✓

1.43. Seguros de manejo y tránsito de valores 500.000 ✓

1.44. Gastos varios e imprevistos 1.094.267

1.45. Notariado y registro 750.000

1.46. Servicios de Cafetería y Aseo 190.000 ✓

1.47. Transporte de valores 400.000

TRANSFERENCIAS POR APORTES 7.154.135 ✓

1.50. Aporte patronal Caja de Previsión Social Municipal 3.271.768 ✓

1.51. Cuota de fiscalización Contraloría Municipal 1.152.281 ✓

1.52. Aporte Caja de Compensación Familiar 2.730.084 ✓

1.53. Aporte SENA 1.490.667 ✓

1.54. Aporte I.C.R. 1.110.000 ✓

1.55. Ampliación Equipo Div.Sist. Empleo 32.500.000 ✓

19
 Noviembre 7, 1990

CONCEPTO PARCIAL TOTAL

2.15. Entidad Financiera Calles Caf� Madrid	13.125.000 /	
2.16. Vigencias Expiradas	6.000.000 /	

CAPITULO III

INVERSIONES 2.090.000.000 ✓

3.1. Plan Vial Centro Gironda	250.000.000 /	
3.2. Anillo Vial Central	800.000.000 /	
3.3. Herramientos-remodelaciones- obras varias	100.000.000 /	
3.4. Cra 17 entre 9 y 21	500.000.000 /	
3.5. Ampliaci�n Calle 67	100.000.000	
3.6. Ampliaci�n Calle 5 Floridablanca	100.000.000 /	
3.7. Transeles Badajoz - Gir�n	200.000.000 /	
3.8. Calles Caf� Madrid	150.000.000 /	
3.9. Estudios y Proyectos de Inversi�n	30.000.000 /	

=====

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS \$ 2.090.000.000,

=====

ACUERDO NUMERO 064 DE 1990

12 de diciembre 7/90

DEFINICIONES

CAPITULO DE INGRESOS

CAPITULO I

INGRESOS CORRIENTES

Señalan aquellas rentas que percibe VALORIZACION MUNICIPAL por concepto de 10% gravámenes que irriga en la ejecución directa de obras y 10% demás ingresos que se derivan de las actividades que cumple la oficina al igual que el aporte recibido del Municipio de Bucaramanga.

CONTRIBUCION Y FINANCIACION DE OBRAS EJECUTADAS POR VALORIZACION

Comprende los recaudos por concepto del cobro de contribución y financiación de aquellas obras ejecutadas directamente por la entidad con recursos propios y/o del crédito externo.

PATRIMONIO-REINTEGROS-APROVECHAMIENTOS-TRANSFERENCIAS-OTROS INGRESOS

Se hace referencia a los ingresos recibidos por la entidad como resultado del cumplimiento de sus propias actividades, tales como interventorias en la ejecución de obras, administración por distribución de recaudo de gravámenes, prestación del servicio de recaudo de obras ejecutadas por el sistema de valorización por aporte de otras entidades, venta de bienes raíces y piscuales o mate de activos inmuebles - transferencias por aportes recibidos al Municipio.

CAPITULO II

INGRESOS DE CAPITAL

Señalan aquellos recursos extraordinarios destinados a la inversión y que hacen posible a la Entidad cumplir con su objetivo principal al es la ejecución de obras públicas.

RECURSOS DEL CREDITO INTERNO

Se refiere a aquellos recursos de capital provenientes del crédito interno, especialmente con la FINDETER y/o de entidades bancarias, los cuales VALORIZACION MUNICIPAL ejecuta sus programas de inversión.

177

ACUERDO NUMERO - 054 DE 1990
1 Diciembre 7/90

Para el programa de obras viales se han presupuestado recursos del crédito para la adquisición de terrenos y construcción de obras viales, de los siguientes proyectos:

PROGRAMA OBRAS VIALES, que comprende:

ANILLO VIAL CENTRAL, que comprende la ampliación de la vía que comunica la Avenida Quebrada Seca con Calle 45 siguiendo el eje de la Carrera 9a., ampliación de la Calle 45 en el tramo de la Carrera 9a. hasta la Avenida la Rosita ampliación y rectificación de la Avenida Quebrada Seca entre Carreras 15 y 16 y demás obras complementarias.

PLAN VIAL CENTRO ORIENTAL, que comprende la AMPLIACION DE LA CALLE 35, entre CARRERAS 33 y 33, APERTURA CARRERA 32 entre CALLES 41 y 35 APERTURA CARRERA 39 a 40 entre CALLES 44 y 45 y demás obras complementarias.

LOS CERRAMIENTOS REMODELACIONES Y OBRAS VARIAS, Comprenden los cerramientos de conjuntos residenciales, lotes, remodelaciones de edificios y obras tales solicitadas por la comunidad.

ESTUDIOS PROYECTOS, Dineros que serán utilizados en los estudios proyectos de las obras que ejecutará Valorización.

CAPITULO DE GASTOS

CAPITULO

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

El nombre lo indica, comprende todos aquellos gastos que se requieren ejecutar para mantener la regularidad en las actividades de dependencia, utilizando los recursos humanos y materiales disponibles.

GASTOS DE OPERACION

Referencia a los egresos que se causan como contraprestación a servicios del personal de nómina, pagos a pensionados de la

Diciembre 7, 90

ntidad y otros servicios personales prestados de manera transitoria.

178
PAGOS PERSONAL DE NOMINA- Comprende los pagos al personal de empleados de VALORIZACION como retribucion a los servicios que prestan y que figuran en la nómina de la entidad de conformidad con las asignaciones civiles legalmente establecidas. Se incluye en esta numeración los pagos por disfrute de vacaciones en tiempo.

ACTOS DE REPRESENTACION: Comprende el pago de reconocimiento hecho por la Ley como compensacion de los gastos que ocasiona el desempeño en propiedad o internamente de un cargo de especial categoría.

BONIFICACION DE TRABAJO: Comprende la bonificación que recibe mensualmente el conductor del despacho como reconocimiento a trabajo cumplimentado.

Los demás empleados que figuren en la nómina de la entidad de conformidad con las asignaciones civiles legalmente establecidas, tambien recibirán una bonificación de trabajo que dependerá de las horas extras laboradas por cada trabajador.

BENEFICIO DE TRANSPORTE: Pago por concepto de transporte a los empleados que por razón de su salario y de acuerdo a la ley tengan derecho a este auxilio.

BENEFICIO DE SERVICIO: Equivale a un sueldo, pagadero la mitad en diciembre y la otra mitad en diciembre de la vigencia que se trate proporcional al tiempo trabajado en el semestre que se trate. Se pagadera a todos los empleados de nómina de Valorización Municipal. En la nómina de pensionados y jubilados de la prima equivale a un sueldo pagado únicamente en diciembre y puede denominarse 'MESADA MENSUAL'.

BENEFICIO DE NAVIDAD: Equivale a un sueldo, pagadero en diciembre y proporcional al tiempo trabajado por meses completos de la vigencia que se trate.

En derecho a esta prestación, todos los empleados de nómina de Valorización Municipal.

BENEFICIO DE COSTO DE VIDA: Comprende el pago de la suma de CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE(\$46.800,00) a cada empleado de nómina, para cancelarse en las cuotas semestrales iguales y...

proporciona el tiempo trabajado en el semestre en que se causa. El objetivo es compensar en parte el alto índice del costo de vida.

PRIMA DE VACACIONES: Comprende el pago equivalente a veintitrés (23) días de sueldo por cada año de servicios para los empleados de nómina de Valorización y cuyas vacaciones se causen en la presente vigencia.

INDEMNIZACION POR VACACIONES: Corresponde al reconocimiento de vacaciones en dinero a personal que por razón de su oficio o necesidades del servicio no le son autorizadas el disfrute de sus vacaciones, o que sea desvinculado de la entidad sin haber disfrutado de las vacaciones.

PENSIONES Y MESADA ADICIONAL: Comprende los pagos y mesada adicional que se reconocen a los pensionados de la entidad de conformidad con el acuerdo número 051 de diciembre 17 de 1979.

OTROS SERVICIOS PERSONALES: Comprende los pagos por prestación de servicios personales de carácter eventual.

CAPACITACION CULTURAL, EDUCATIVA Y DEPORTIVA: Son pagos destinados al mejoramiento y perfección de las capacidades humanas, técnicas y administrativas del personal, para un mejor desempeño de sus funciones. Se incluyen actividades recreativas, deportivas culturales.

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: Pagos autorizados por normas legales, para transporte y sustento de funcionarios que deben desplazarse a lugares distantes de su sitio de trabajo en misiones de carácter oficial.

HONORARIOS PROFESIONALES: Es el pago de honorarios a personas naturales o jurídicas, como retribución por servicios de carácter eventual prestados eventualmente a la entidad.

En esta vigencia se hace necesario un rubro relativamente superior a las demás vigencias ya que la administración se propone vender todos los predios que posee Valorización y que ascienden a la suma de DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000), aunque en el presupuesto aparece una suma de solo TRES MILLONES (\$3.000.000) por lo difícil que se considera el desalojo de los inquilinos, que implica una ayuda profesional jurídica.

Adicionalmente se hace necesario también algunos predios que deben comprarse para ejecución de la obra "Anillo Vial" y que muy seguramente implica necesario el desalojo de sus propietarios.

GASTOS ADMINISTRATIVOS

Hace referencia a los gastos que se ocasionan por la compra de elementos necesarios para que el personal realice sus labores, para el mantenimiento de los vehículos y equipos, por el pago de servicios generales y por las transferencias que debe hacer Valorización a otras entidades oficiales.

ELEMENTOS DE EQUIPO: Son los gastos que se causan por concepto de reparación de equipos técnicos, muebles y enseres, equipos de oficina, adquisiciones o arrendamientos de los ítems anteriores, seguro de los mismos y compra de útiles y papelería.

- Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo técnico: se hace necesario la reparación de los equipos de topografía y el microcomputador que en la actualidad se encuentran en mal estado. Además, incluye el mantenimiento de estos equipos.

- Útiles y papelería: Valorización Municipal hace aproximadamente 10 años no compraba recibos y/o que son utilizados para recaudar los pagos por concepto de valorización de las obras pequeñas que no justifican la facturación sistemática, y otros pagos por moras y paz y salvo que aquí se existen. Además, se deben comprar recibos para la facturación de obras grandes cuya facturación es sistemática.

A continuación detallamos algunos implementos de papelería

- .Paz y Salvo
- .Actas de Arqueo
- .Comprobantes de contabilidad
- .Ordenes de pedido
- .Papel en formas continuas
- .Alfileros, marcadores, resaltadores, cintas para sumadoras
- .Papel bond carta, papel copia oficio y carta
- .Cintas para impresora y máquinas de escribir
- .Cartas para registro
- .Cintas para sello, para estilográfos
- .Fiegos papel bond milimetrado

EQUIPO DE TRANSPORTE: Son los gastos que ocasionan los vehículos de la entidad por reparación, mantenimiento, seguros, combustibles, lubricantes, etc.

BIENES INMUEBLES: Comprende los pagos por concepto de reparaciones locativas y mejoras, mantenimiento y conservación de las instalaciones.

SERVICIOS GENERALES

Comprende los gastos de servicios públicos, libros de consulta,cripciones, periódicos, avisos, publicaciones, encuadernación, pastes y otros gastos menores similares.

En cuanto hace referencia al numeral de avisos, propaganda y publicaciones, se contemplan únicamente aquellos gastos que no refieren a una obra en particular.

En el mensaje que se transmite hace mención a un determinado acto, se afecta el numeral correspondiente a gastos de inversión de esa obra.

Los gastos de Notariado y Registro son los causados por venta de medios de valorización. Cuando el gasto es por compra de predios requeridos para una obra, se afecta el numeral de inversiones.

El numeral de indemnizaciones judiciales se ha constituido para cubrir una posición jurídica con la Administración de Impuestos Nacionales.

TRANSFERENCIAS POR APORTES: Comprende aquellos aportes que debe efectuar Valorización Municipal a otras entidades del sector público, para cumplir con normas legales.

CAPITULO II

REGIMEN DE LA DEUDA

Corresponde a los pagos por concepto de amortización de capital e intereses de los créditos otorgados a la entidad y los compromisos de deuda que se adquirieran en la presente vigencia.

CAPITULO III

INVERSIONES

Comprende los proyectos de inversión que de acuerdo a los estudios de prefactibilidad ya realizados, se clasifican de obras prioritarias, seleccionadas de tal manera que su inversión puede ser recuperada eficientemente por el sistema de Valorización y previo estudio y aprobación de la Junta Directiva, pretenden ejecutarse totalmente o por etapas en la vigencia fiscal de 1991.

Los proyectos viables propuestos son los siguientes:

Anillo Vi-1 Central

- Comprende:
- a. Ampliación Carrera 9a. entre Calles 45 y Avenida Quebrada Seca.
 - b. Ampliación Calle 45 entre Carreras 9a. y Avenida La Rosita.
 - c. Ampliación y Rectificación Avenida Quebrada Seca entre Carreras 15 y 21.
 - d. Otras obras complementarias del proyecto.

Plan Vial Centro-Oriental

- Comprende:
- a. Ampliación Calle 37 entre Carreras 37 y 38.
 - b. Apertura Carrera 38 entre Calles 41 y 42.
 - c. Ampliación Carrera 38 entre Calles 41 y 43.
 - d. Apertura Carrera 39A ó 40 entre Calles 44 y 45.
 - e. Otras obras complementarias del proyecto.

Los cerramientos, remodelaciones y obras varias, hacen referencia a:

- a. Cerramientos de lotes conjuntos residenciales.
- b. Remodelaciones de edificios, parques, etc.
- c. Pavimentaciones locales.

Para los proyectos "ANILLO VIAL CENTRAL" y "PLAN VIAL CENTRO ORIENTAL", se requieren efectuar los diseños y estudios técnicos, económicos, socioeconómicos y de plusvalía con el objeto de ejecutar las obras incluidas en cada proyecto y hacer la recuperación de la inversión mediante la contribución por plusvalía.

Carrera 37 entre Calle 37 y 38
Ampliación Calle 37

Ampliación Calle 5 de Florida Blanca
Vía transejes badajoz-Girón

Ampliación vía Palenque-Café Madrid

TERCERA PARTE

PLAN DE CARGOS Y ASIGNACIONES CIVILES

ARTICULO 30. Señálase y fíjense las siguientes asignaciones civiles para los cargos requeridos en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para la vigencia fiscal del primero (1º) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 1991, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	ASIGNACION MENSUAL	TOTAL ANUAL
Secretario	256.000.00	3.072.000.00
Secretario General	206.600.00	2.479.200.00
Jefe División Financiera	206.600.00	2.479.200.00
Jefe División Ejecuciones Fiscales	206.600.00	2.479.200.00
Jefe División Ingeniería	206.600.00	2.479.200.00
Jefe Secc. Inventario	206.600.00	2.479.200.00
Jefe Secc. F. A. Liquidación-Liquidación	206.600.00	2.479.200.00
Topógrafo	157.500.00	1.890.000.00
Dibujante	157.500.00	1.890.000.00
Contador	1.150.000.00	13.800.000.00
Tesorero	1.150.000.00	13.800.000.00
Secretaria Ejecuciones Fiscales	114.200.00	1.370.400.00
Secretaria de Dirección	109.500.00	1.314.000.00
Auxiliar de Contabilidad	49.300.00	591.600.00
Archivista	94.400.00	1.132.800.00
Escribiente Ejecuciones Fiscales	91.900.00	1.102.800.00
Mecanógrafa	90.200.00	1.082.400.00
Oficial de servicios Generales	90.200.00	1.082.400.00
Liquidador	90.200.00	1.082.400.00
Inspector de obras	90.200.00	1.082.400.00
Conductor	86.000.00	1.032.000.00
Ladenero	86.000.00	1.032.000.00
Colector	81.300.00	975.600.00
Recolectora	81.300.00	975.600.00
GRAN TOTAL ANUAL		55.984.800.00

GRAFO 19: El Secretario del Departamento Administrativo de Valorización Municipal de Bucaramanga, recibirá mensualmente como gastos de representación la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SETE MIL PTOS (\$256.000.00) M/L.

GRAFO 20: El Secretario General, los Jefes de las divisiones Financiera, Ejecuciones Fiscales e Ingeniería del

184

DECRETO NUMERO 064 del 1990
Diciembre 7/90 ;

Departamento Administrativo de Valorización Municipal de Bucaramanga, recibirán mensualmente como gastos de representación la suma CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$78.600.00)

PARAGRAFO 39: Los jefes de las Secciones de Interventoría, Factorización y Liquidación recibirán mensualmente como gastos de representación la suma de TREINTA DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$32.800.00).

PARAGRAFO 40: La Tesorera del Departamento Administrativo de Valorización Municipal de Bucaramanga, recibirá mensualmente como gastos de representación la suma de TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$32.000.00).

PARAGRAFO 59: El conductor del despacho recibirá mensualmente una bonificación de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$42.600.00) como reconocimiento a trabajo suplementario. La bonificación se cancelará a quien efectivamente ejerza el cargo de conductor del Despacho la cual se perderá inmediatamente de ser ejercido.

PARAGRAFO 69: Al Oficial de Servicios Generales se le reconocerá mensualmente una bonificación de \$ 23.543.00 por responsabilidad y manejo de valores.

PARAGRAFO 70: Los empleados de Valorización que trabajen horas extras recibirán durante la vigencia del presente Decreto la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) que será distribuida equitativamente de acuerdo a la intensidad laborada.

TICULO 40: Señálese la suma de CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$46.800.00) como PRIMA DE COSTO DE VIDA de cada empleado del Departamento Administrativo de Valorización Municipal de Bucaramanga, la cual se pagará en dos (2) semestres de VEINTITRES MIL CUANTROCIENTOS (\$23.400.00) y proporcional al tiempo laborado.

TICULO 50: La prima vacacional será de VEINTITRES (23) días por salario y se pagará con el mismo salario que se han liquidado las vacaciones del empleado.

185

ACUERDO NUMERO 064 DE 1990
(Diciembre 1990)

- PARAGRAFO:** Las vacaciones y prima de vacaciones se liquidarán de acuerdo al artículo 1.º del decreto ley 1045 de 1978.
- ARTICULO 60:** La prima de servicio será el equivalente a un sueldo pagadero la mitad en Junio y la otra mitad en Diciembre proporcional al tiempo trabajado en el semestre que se cause.
- Para los pensionados esta prima equivale a un sueldo pagado únicamente en diciembre, se denomina "MESADA ADICIONAL".
- ARTICULO 61:** La prima de Navidad corresponde a un sueldo y es pagadera en diciembre de acuerdo al artículo 75 del decreto ley 1045 de 1978, proporcional al tiempo trabajado por meses completos de la respectiva agencia.
- ARTICULO 62:** Las primas y vacaciones a que tienen derecho los funcionarios del Departamento Administrativo de Valorización Municipal de Bucaramanga, se cancelarán en la nómina general; pero si se tratare de funcionarios que han quedado retirados del servicio y tienen derecho al pago de estas prestaciones, se liquidarán inmediatamente se produzca su desvinculación laboral y deben ser cancelados en la nómina general del mes siguiente.
- La prima vacacional y las vacaciones se liquidarán después de seis (6) meses de servicio y proporcional al tiempo laborado.
- ARTICULO 63:** Los subsidios de transporte y familiar se pagarán conforme a la Ley y a los valores que fije la Caja de Compensación Familiar a la cual están afiliados los empleados del Departamento Administrativo de Valorización Municipal de Bucaramanga.

CUARTA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 100. Las rentas que se perciben se destinarán a atender los pagos de los gastos autorizados en el presupuesto.

ARTICULO 110. El presupuesto en su ejercicio fiscal se someterá a las normas determinadas en el Código Fiscal del Municipio de Bucaramanga y a las disposiciones legales que las modifiquen o complementen.

ARTICULO 120. El orden de prelación de los gastos para la ejecución de éste presupuesto será el siguiente: Gastos de operación, servicio de la deuda y transferencia de recaudos, gastos administrativos, inversiones con recursos ordinarios e inversiones con recursos del crédito.

ARTICULO 130. El año fiscal empieza el primero (1º) de enero de 1991 y termina el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.

ARTICULO 140. La ejecución de ingresos lo realizará el Departamento de Contabilidad y Tesorería; la de gastos lo realizará el titular de la División Financiera, la cual emitirá datos sobre recaudos en cualquier momento que sean solicitados.

ARTICULO 150. Las apropiaciones de gastos se hará de acuerdo a las normas contempladas en el Código Fiscal del Municipio.

ARTICULO 160. Para atender el servicio de la deuda pública se harán apropiaciones por el monto de los respectivos vencimientos.

ARTICULO 170. Las apropiaciones para los gastos de inversión se ejecutarán de acuerdo con los vencimientos pactados en los respectivos contratos y de conformidad con las reservas constituidas por la Contraloría Municipal.

ARTICULO 180. Durante el ejercicio fiscal se podrán trasladar partidas correspondientes a inversiones para complementar las apropiaciones del presupuesto de funcionamiento, pero si podrán hacerse de éste a aquellos o dentro de las mismas inversiones cuando así lo requieran las circunstancias. Igualmente no se podrán atender gastos previstos en el presupuesto con

187

ACUERDO NUMERO 064 DE 1990
(diciembre 7, 90)

créditos extraordinarios.

ARTICULO 19o. Ningún funcionario del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION MUNICIPAL, podrá obligarse a nombre de la Administración a sufragar gastos, a contraer compromisos no contemplados en el presupuesto de gastos respectivos y en todos los casos sus actuaciones se limitarán a las normas legales y a las cuantías previstas para cada numeral (Artículo presupuestal).

PARAGRAFO: Quienes actuaren contraviniendo el presente artículo, serán personalmente responsables de las obligaciones contraídas sin perjuicio de las sanciones administrativas.

ARTICULO 20o. Sobre los saldos créditos provenientes de empréstitos con destinación especial, que se liquiden el 31 de diciembre, deberá constituirse por la Contraloría, reserva de cada artículo, o del monto de dichos saldos para su aplicación en la vigencia siguiente.

ARTICULO 21o. El reconocimiento de vacaciones en dinero corresponderá al ~~el~~ *Secretaría de Valorización Reg.* ~~Comité Directiva~~, para lo cual se tendrá en cuenta que el empleado que la solicite desempeñe funciones de dirección, manejo o confianza.

ARTICULO 22o. Solamente podrán ser reemplazados durante sus vacaciones o licencias, aquellos funcionarios con cargo de manejo, eventualmente otros cargos cuando exista realmente necesidad de reemplazo. En los demás casos se aplicará el Código Fiscal de Bucaramanga.

ARTICULO 23o. Las apropiaciones destinadas a inversión se ejecutarán con el conocimiento, aprobación previos de la Comisión de Hacienda y Crédito Público del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 24o. Facúltase a la Comisión de Hacienda y Crédito Público del concejo para corregir los errores aritméticos, de cálculos porcentuales y equilibrio presupuestal que en base a disposiciones legales tenga el presente acuerdo.

ARTICULO 25o. El presente acuerdo rige a partir del 1o. de enero de 1991 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



O MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 064
(Dic. 7)

DE 19 90

SOBRE PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y POR EL CUAL SE FIJA EL PLAN DE CARGOS Y SUS ASIGNACIONES CIVILES para la vigencia fiscal del primero(1o.) de enero al treinta y ulno de diciembre de 1991

Recibido hoy, veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos noventa (1990).

El Secretario General,

Amparo Ramirez de Agon
AMPARO RAMIREZ DE AGON



REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

Diciembre 28 de 1990

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde Mayor,

Alfonso Gomez Gomez
ALFONSO GOMEZ GOMEZ



El Secretario General,

Amparo Ramirez de Agon
AMPARO RAMIREZ DE AGON



LA ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

HACE CONSTAR:

Que el anterior Acuerdo número 064 de diciembre 7 de 1990, expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fue promulgado en el día de hoy.

Bucaramanga, diciembre 28 de 1990

El Alcalde Mayor,

Alfonso Gomez Gomez
ALFONSO GOMEZ GOMEZ



El Secretario General,

Amparo Ramirez de Agon
AMPARO RAMIREZ DE AGON

